



DIRECTRIZ
AREA ESPECIALIZADA DE INFORMACION
 N° 013-MTSS
UNIDAD DE DOCUMENTACION
 Y EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

En uso de las facultades conferidas por el artículo 140, incisos 3), 18) y 20) de la Constitución Política, en concordancia con los artículos 25.1, 27.1, 98 y 99 de la Ley General de la Administración Pública; 2, 5 y 6 de la Ley Orgánica, 3 y 4 del Reglamento de Reorganización y Racionalización, ambos del Ministerio de Trabajo y Seguridad.

Considerando:

I.—Que los artículos 153 y 158 del Código de Trabajo permiten el fraccionamiento del período de vacaciones en dos tantos, cuando haya convenio entre las partes.

II.—Que muchos (as) funcionarios y funcionarias tienen cumplidos sus períodos de vacaciones, lo cual resulta inconveniente para ellos y para la Administración.

III.—Que con ocasión de la Navidad y fiestas de fin de año, es propicio que las personas que desempeñan puestos remunerados en la Administración Pública, dependencias descentralizadas y empresas públicas del Estado, puedan participar de las actividades propias de la época.

IV.—Que el cierre general de las oficinas públicas en todo el país-con excepción de aquellas que deben mantener la continuidad del servicio- se presenta un ahorro significativo para el Gobierno en gastos como energía eléctrica, telecomunicaciones, agua, consumo de combustible, entre otras.

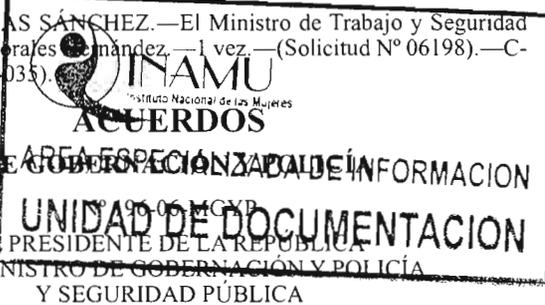
Por tanto,

Se emiten las siguientes instrucciones, dirigidas a todos los Jerarcas de Ministerios e Instituciones Autónomas y Semiautónomas:

- 1) Autorizar la concesión a título de vacaciones a los servidores públicos del cantón central de San José, los días 26, 27, 28 y 29 de diciembre del 2006. Lo anterior sin perjuicio de que el Ministerio de Seguridad Pública y Gobernación de Conformidad con lo dispuesto por la Ley 7974 de 4 de enero de 2000, disponga autorizar un día de asueto de los ya mencionados en este artículo, a fin de que los servidores del cantón central disfruten de la celebración de las fiestas de fin y principio de año.
- 2) Autorizar la concesión a título de vacaciones para los servidores públicos del resto del país los días 26, 27, 28, y 29 de diciembre de 2006.
- 3) Tomar las medidas correspondientes para garantizar la apertura de aquellas oficinas que, por la naturaleza de sus funciones, requieran mantener la continuidad de sus servicios, e informar dichas medidas a los usuarios. Dentro de estas medidas debe asegurarse la disponibilidad inmediata del personal necesario para la atención oportuna de cualquier situación de emergencia.
- 4) Rige a partir de su divulgación.

San José, a los siete días del mes de diciembre del dos mil seis.

OSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Francisco Morales Hernández.—1 vez.—(Solicitud N° 06198).—C-19274.—(D013-114035).



MINISTERIO DE GOBERNACION Y POLICIA
AREA ESPECIALIZADA DE INFORMACION
UNIDAD DE DOCUMENTACION
 EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
 Y EL MINISTRO DE GOBERNACION Y POLICIA
 Y SEGURIDAD PUBLICA

Con fundamento en las atribuciones que le confiere los artículos 140, inciso 8) y 18) y 146 de la Constitución Política, el artículo 27, inciso 1) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 4366 del 19 de agosto de 1969 y la Ley que Regula la Propaganda que utilice la imagen de la Mujer Ley N° 5811 del 10 de octubre de 1975.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Integrar el Consejo Asesor de Propaganda con los siguientes miembros:

En representación del Ministerio de Gobernación y Policía el señor Marioli Durán González, cédula N° 2-515-785 y Luis Fernando Villalobos Leiva, cédula N° 1-400-222.

En representación del Instituto Nacional de la Mujer la señora Yolanda Delgado Cascante, cédula N° 4-113-311.

En representación de la Cámara de Comercio a la Licenciada Lilliana González Zumbado, cédula N° 1-926-083.

Artículo 2°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a las diez y veinte horas del día veintisiete de noviembre del dos mil seis.

OSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—El Ministro de Gobernación y Policía, y Seguridad Pública, Lic. Fernando Berrocal Soto.—1 vez.—(Solicitud N° 45607).—C-9920.—(114322).

MINISTERIO DE HACIENDA

N° AH-215-2006

EL MINISTRO DE HACIENDA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25 inciso 1), artículo 28 incisos 1) y 2) acápite a) de la Ley General de la Administración Pública o Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978, así como lo dispuesto en la Ley N° 8490 o Ley del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2006, la Ley N° 6362 Ley Capacitación Personal Administración Pública del 3 de setiembre de 1979, Decreto Ejecutivo N° 31212-H Reglamento para la Adjudicación de Becas o Facilidades a Servidores del Ministerio de Hacienda, reformado mediante Decreto N° 33200-H del 31 de mayo del 2006 y los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Viajes y Transportes de la Contraloría General de la República, reformado mediante la Resolución R-CO-71-2006, publicada en *La Gaceta* N° 184 del 26 de setiembre del 2006.

Considerando:

1°—Que la “Décima Reunión del Grupo de Trabajo de Política Tributaria”, y la “V Reunión de Directores de Tributos Internos de SIECA” son de interés para el Ministerio de Hacienda, por cuanto permite avanzar en el proceso de coordinación regional en materia tributaria para la entrada en vigencia del Tratado de Libre Comercio de Centroamérica y República Dominicana con los Estados Unidos de América y debido a que permite avanzar en el proceso de Integración Económica Centroamericana, respectivamente.

2°—Que al señor Pablo Gazel Pacheco, cédula de identidad N° 1-872-796, en su calidad de Subdirector de Fiscalidad Internacional de la Dirección Normativa, de la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda, le corresponde la ejecución de actividades estratégicas, gerenciales y profesionales relacionadas con la planificación, dirección, coordinación, ejecución, control y evaluación de las funciones que desempeña, en razón de lo cual su participación en las actividades mencionadas son de gran importancia para este Ministerio.

3°—Que el Departamento de Investigación y Formación Hacendaria, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 inciso a) del Decreto Ejecutivo N° 31212-H Reglamento para la Adjudicación de Becas o Facilidades a Servidores del Ministerio de Hacienda y sus reformas, autoriza mediante el oficio DIFH-447-2006 del 14 de noviembre del 2006, al citado servidor, para que participe y viaje a los mencionados eventos.

4°—Que el artículo segundo del acuerdo de viaje AH-213-2006, contenía un error material que debe ser corregido pues indica que: Los gastos por concepto de alimentación, hospedaje, transporte interno y otros gastos, a saber \$ 540,00 serán cubiertos con recursos de la Subpartida 105-04 “Viáticos en el Exterior” del Programa Administración de Ingresos-134/ Subprograma de Gestión de Ingresos Internos-02, cuando lo correcto es que dichos viáticos solo cubren la primer actividad que se realizará del 30 de noviembre al 3 de diciembre del 2006 inclusive, y para la segunda actividad que se realizará del 4 al 5 de diciembre del 2006, los viáticos serán cubiertos con fondos de la Secretaría de Integración Económica, SIECA.

5°—Que el artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública dispone que la Administración podrá en cualquier tiempo rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Modifícase el artículo segundo del Acuerdo de Viaje AH-213-2006, de fecha veintiuno del mes de noviembre del año 2006, para que se lea de la siguiente manera:

“Artículo 2°—Los gastos del señor Gazel Pacheco, por concepto de alimentación, hospedaje, transporte interno y otros gastos, a saber \$540, 00, serán cubiertos con recursos de la subpartida 105-04 “Viáticos en el exterior” del Programa Administración de Ingresos- 134/Subprograma de Gestión de Ingresos Internos-02, para la primera actividad que se llevará a cabo del 30 de noviembre al 3 de diciembre inclusive, y para la segunda actividad que se llevará a cabo del 4 al 5 de diciembre del 2006, los gastos serán cubiertos por la Secretaría de Integración Económica, SIECA.”

Artículo 2°—El resto de lo regulado en el Acuerdo AH-213-2006 de fecha veintiuno de noviembre del 2006 permanece incólume.

Artículo 3°—El presente acuerdo rige a partir del 29 de noviembre al 6 de diciembre del dos mil seis.

Dado en el Ministerio de Hacienda, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil seis.

Guillermo E. Zúñiga Chaves, Ministro de Hacienda.—1 vez.—(Solicitud N° 26457).—C-31370.—(113052).

MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

MEIC-075-06

EL MINISTRO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos Nos. 25, 27 y 28 de la Ley N° 6227 Ley General de la Administración Pública, del 2 de mayo de 1978. Así como lo dispuesto en la Ley N° 8490, “Ley del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República” y la Ley N° 6362, “Ley de Formación Profesional y Capacitación del Personal de la Administración Pública” del 3 de setiembre de 1979 y los Artículos Nos. 7, 31 y 34 del